

---

# FIRMA ELECTRÓNICA



## DISPOSICIONES DE USO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

---

SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA



# NORMATIVA PARA APLICACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

## Regulación vigente



### Código Orgánico

- **Código Orgánico Administrativo** - Art. 90.- Gobierno electrónico, Art. 94.- Firma electrónica y certificados digitales.



### Ley

- **Ley de comercio electrónico, firmas electrónicas y mensajes de datos** - Art. 14.- Efectos de la firma electrónica; Art. 29.- Entidades de certificación de información.
- **Reglamento a la Ley de comercio electrónico, firmas electrónicas y mensajes de datos** - Art. 16.- Reconocimiento internacional de certificados de firma electrónica.
- **Ley Orgánica para la Optimización y eficiencia de trámites administrativos** - Art 2.- Ámbito de aplicación; Art. 18.- Obligaciones públicas (5. Implementar mecanismos, de preferencia electrónicos, para la gestión de trámites administrativos, tales como la firma electrónica y cualquier otro que haga más eficiente la Administración Pública)



### Reglamento

- **Reglamento a la Ley de comercio electrónico, firmas electrónicas, mensajes de datos** - Art. 16.- Reconocimiento internacional de certificados de firma electrónica



Ministerio  
de Telecomunicaciones y de la  
Sociedad de la Información



Lenín



ISO 9001:2015  
37001:2016  
CERTIFICADOS

# NORMATIVA PARA APLICACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA



## Decretos

- Decreto Ejecutivo No. 1356 - Reformas al Reglamento general - Ley de Comercio Electrónico.
- Decreto Ejecutivo No. 981 - Uso de firma electrónica.



## Acuerdos Ministeriales

- CGE - Acuerdo No. 013-CG-2019 - Reforma a las Normas de Control Interno.
- MINTEL - Acuerdo Ministerial No. 181 - Certificados electrónicos.
- MINTEL - Acuerdo Ministerial No. 012-2016 - Reforma al Acuerdo No. 181.
- MINTEL - Acuerdo Ministerial No. 017-2020 - Uso de la firma electrónica en la gestión de trámites administrativos

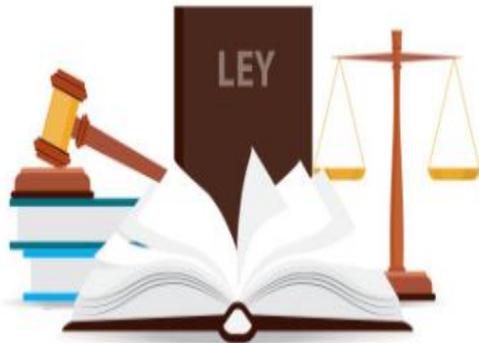


## Oficios

- Oficio No. 02698 CJ - CGE Validez reconocida por la Contraloría General del Estado.
- Oficio No. SNAP-SNGP-2016-000434-O Para el caso de los funcionarios públicos que tengan actividades de índole Tributaria y Comercio Exterior (importaciones, exportaciones), las Instituciones Públicas deberán adquirir solamente para el personal designado el certificado de Persona Jurídica, para realizar estas actividades.
- Oficio Nro. MINTEL-MINTEL-2020-0124-O Directrices para los funcionarios y servidores públicos que deberán contar obligatoriamente con un certificado de firma electrónica válido



## NORMATIVA RELACIONADA CON LA CONTRATACIÓN PÚBLICA



### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA -LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Hasta cuando existan en el país empresas certificadoras de firma electrónica autorizadas por el organismo del Estado competente, el Servicio Nacional de Contratación Pública responsable de la administración del Portal COMPRASPUBLICAS, tomará todas las medidas técnicas necesarias para que el uso de las herramientas informáticas que utilice, den seguridad a las transacciones que se efectúen de conformidad con esta Ley.



## DISPOSICIONES PARA APLICACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA



RESOLUCIÓN SERCOP-106-2020 Y CODIFICACIÓN A LAS RESOLUCIONES SERCOP.

**Art. 10.1.- Documentos firmados electrónicamente.** Los documentos relevantes correspondientes a la fase preparatoria, precontractual inclusive las ofertas, contractual y de ejecución contractual deberán estar firmados electrónicamente a partir de que se cumpla con la exigibilidad del plazo concedido (28 de octubre del 2020) para obtener la firma electrónica tanto para las entidades contratantes como para los proveedores del Estado.



## DISPOSICIONES PARA APLICACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA



*En general, el uso del certificado de firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos, de conformidad con las **disposiciones de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos.***

**RESOLUCIÓN SERCOP-106-2020 Y CODIFICACIÓN A LAS RESOLUCIONES SERCOP.**

*El titular del certificado de firma electrónica responderá por las obligaciones derivadas de su uso, así como de la vigencia de esta.*



# DISPOSICIONES PARA APLICACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA



**Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0022-C**  
Quito, D.M., 27 de octubre de 2020, a las  
entidades contratantes y a los proveedores  
del estado sobre el **USO DE LA FIRMA  
ELECTRÓNICA EN LA CONTRATACIÓN  
PÚBLICA**



## DISPOSICIONES PARA APLICACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA



Será responsabilidad de los **servidores públicos** de la entidad contratante y **proveedores del estado** mantener **vigente** su certificado de firma electrónica.

El sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente será el **sistema FIRMA EC**. *provisto por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.* <https://www.firmadigital.gob.ec/>



## DISPOSICIONES PARA APLICACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA



*Para el caso **personas jurídicas** estarán obligado a poseer el certificado de firma electrónica, quien ejerza la representación legal o **quién esté facultado legalmente** para actuar en dicha calidad.*

*Las **ofertas presentadas** en los procedimientos de contratación pública **serán válidas únicamente** si tienen una **firma electrónica**.*



## DISPOSICIONES PARA APLICACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA



*El requisito de tener el certificado vigente para el uso de la firma electrónica **a través del aplicativo FirmaEC**, tanto para firmar los documentos como para validarlos, será exigible en el plazo de noventa días, contados a partir de la publicación en el Registro Oficial de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2020-0106*

Resolución SERCOP 106-2020, 16 de julio del 2020.

Registro Oficial Nro. 832, de **29 de julio de 2020**.

FECHA EXIGIBLE DE APLICACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA  
**28 DE OCTUBRE DEL 2020**



## DISPOSICIONES PARA APLICACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA



Las entidades contratantes tendrán la potestad de establecer en el respectivo pliego de sus procedimientos de contratación, otras **formas de entrega de las ofertas tales como : correo electrónico, presencialmente y en el SOCE ,siendo esta última la obligatoria.**

En el caso del canal presencial (ventanilla), se podrá realizar la entrega a través del servicio de courier o de forma personal.



## DISPOSICIONES PARA APLICACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA



Los **documentos** que son suscritos electrónicamente **pierden su validez legal** una vez que sean **impresos**, pues la misma radica en la integridad y autenticidad del documento electrónico. Por tanto, los mismos **deberán ser conservados a través de sistemas de información tales como dispositivos de almacenamiento por medios magnético, ópticos o electrónicos.**



## DISPOSICIONES PARA APLICACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

Las **entidades contratantes** y los **proveedores del estado** utilizarán el software **FIRMAEC** para la **suscripción** electrónica de documentos . De igual forma **las entidades validarán las certificaciones de la firma electrónica** a través de dicho software.



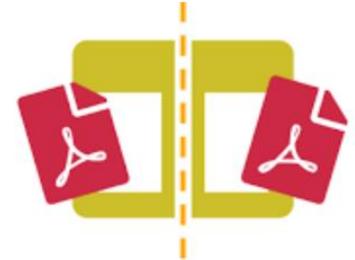
El Ministerio de Telecomunicaciones cuenta con manuales, instructivos y los instaladores de la **FIRMAEC**, y en general con toda la información relacionada con la firma electrónica, misma que se la puede encontrar ingresando al portal **[www.firmadigital.gob.ec](http://www.firmadigital.gob.ec)**



## DISPOSICIONES PARA APLICACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

### Suscripción electrónica de documentos

En el caso que el archivo sea de un tamaño superior a 10 Mb, debido a la limitación de tamaño en los archivos del SOCE, se deberá crear particiones [archivo normal o comprimido] que no superen los 10 Mb; cada una de estas particiones deberán ser firmadas electrónicamente.



Los pliegos u ofertas generados en los **Módulos Facilitadores de la Contratación Pública** seguirán siendo elaborados a través de dicho aplicativo y serán **suscritos en su versión en PDF**.

Módulo Facilitador de la Contratación Pública



## DISPOSICIONES PARA APLICACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

El procedimiento para **apertura de ofertas presentadas electrónicamente se lo registrará en el acta correspondiente** y será responsabilidad de la entidad contratante.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, se reconoce **validez jurídica a la información no contenida directamente en una oferta firmada electrónicamente, siempre que figure en la misma, en forma de remisión o de anexo.**

Entrega de ofertas a través de correo u otro mensaje de datos

Será **obligación de la entidad contratante** remitir de forma inmediata un **correo de respuesta confirmando la recepción del correo del proveedor.**



## DISPOSICIONES PARA APLICACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

Las **ENTIDADES CONTRATANTES** para firmar electrónicamente los pliegos ,utilizarán **la opción VISTA PREVIA del MFC** y descargarán el archivo en **PDF para firmarlo de forma electrónica**. Una vez firmado el documento deberá adjuntarlo a la **sección ANEXOS** .



Módulo Facilitador de la Contratación Pública



Los **PROVEEDORES** de igual forma una vez que hayan registrado toda la oferta en el MFC, se dirigirán a la opción **VISTA PREVIA** y descargarán el archivo en **PDF para firmarlo de forma electrónica**. La oferta firmada electrónicamente la adjuntará en la **sección ANEXOS** .



## PANTALLA MFC- opción “VISTA PREVIA DEL PLIEGO” (PROVEEDORES)

Módulo Facilitador de Contratación Pública  
V. 1.5.1.c  
30-Nov-2020

Vista Previa de la Oferta

Oferente: Jorge Carrasco López - Datos del procedimiento

SERVICIO - LICITACIÓN

### Datos del procedimiento

Entidad Contratante: SERCOP

Tipo de Compra: SERVICIO

Tipo de Procedimiento: Licitación de Bienes y Servicios

Código de Procedimiento: LICS-JM-001-2020

Objeto de Contratación: Servicio de mantenimiento vehicular

Presupuesto Referencial: \$ 575.000,00000

Plazo de Ejecución: 180 DIAS



## PANTALLA MFC- IMPRESIÓN OFERTA PDF(PROVEEDORES)

Vista Previa (favor espere unos segundos por sección para la generación completa).

The screenshot shows a PDF viewer interface. At the top, there is a toolbar with a search icon, navigation arrows, a page number '1 de 18', a zoom level '+ Aumento automático', and a print icon highlighted with a blue box. The main content area displays the following text:

SUBASTA INVERSA BIENES O SERVICIOS  
"CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO: SIE-EPPETRO-002-2020"  
SOBRE ÚNICO

Señor  
**Raúl Sacoto**  
EPPETROECUADOR  
Presente.-

PRESENTADA POR: **Andrea Carvajal**  
RUC: **0992548819001**



## PANTALLA MFC- opción “ANEXOS” (PROVEEDORES)

Entidad Contratante:	SERCOP
Tipo de Compra:	SERVICIO
Tipo de Procedimiento:	Licitación de Bienes y Servicios
Código de Procedimiento:	LICS-JM-001-2020
Objeto de Contratación:	Servicio de mantenimiento vehicular
Presupuesto Referencial:	\$ 575.000,00000
Plazo de Ejecución:	180 DIAS
Fecha Publicación:	2020/03/11

<b>Formularios</b>	<b>Generar</b>	<b>Anexos</b>
Formulario de Oferta	Generar Oferta	Archivos



## IMPLEMENTACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LAS FASES DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

<b>FASE PREPARATORIA</b>	
Designación de la Comisión Técnica para los procedimientos de Licitación, y en general cualquier acto administrativo de delegación emitido dentro de esta fase.	A partir del cumplimiento del plazo la Disposición Transitoria Vigésima Segunda de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP
En general cualquier documento, no especificado en los recuadros subsiguientes, generado por la entidad contratante hasta antes de la publicación del procedimiento en el Portal de COMPRASPÚBLICAS.	A partir del cumplimiento del plazo la Disposición Transitoria Vigésima Segunda de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP
Resolución del Plan Anual de Contratación -PAC, y sus consecuentes reformas.	27 de noviembre de 2020
Certificación presupuestaria para el objeto de contratación correspondiente.	27 de diciembre de 2020
Especificaciones técnicas o términos de referencia.	27 de enero de 2021
Estudios, diseños, proyectos, planos y cálculos; estudio de Desagregación Tecnológica o Compra de Inclusión; y, estudio de mercado para la definición de presupuesto referencial.	27 de junio de 2021
Dictámenes, informes técnicos, o cualquier otra actuación administrativa de autorización previa para el inicio del procedimiento de contratación, por parte de otras instituciones del sector público; siempre y cuando este requisito de autorización este contemplado en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.	27 de julio de 2021
Proformas de proveedores de las obras, bienes o servicios a contratar.	Excluido o a discreción de la entidad contratante.



<b>FASE CONTRACTUAL Y DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>	
Contrato suscrito entre la entidad contratante y el contratista; y actas de recepción provisional, parcial, total y definitiva.	A partir del cumplimiento del plazo la Disposición Transitoria Vigésima Segunda de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP.
En general cualquier documento, de los no especificados en los cuadros subsiguientes, generado por la entidad contratante hasta la liquidación de los contratos en cualquiera de sus formas y la finalización del procedimiento.	A partir del cumplimiento del plazo la Disposición Transitoria Vigésima Segunda de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP.
Notificación de disponibilidad del anticipo; documento de aprobación de la entidad contratante para la subcontratación; cronogramas de ejecución de actividades contractuales y de pagos; para el caso de obras, el registro de incidencia, orden de inicio de trabajos; para el caso de obras, órdenes de suspensión de trabajos en caso de haberlas; comunicaciones al contratista respecto de la aplicación de multas u otras sanciones; actos administrativos de sanción y multas; cualquier resolución de delegación emitida dentro de esta fase; documentos derivados del procedimiento de declaración de terminación anticipada y unilateral del contrato; y, cualquier reclamo o recurso presentado por el contratista, así como los actos emitidos por la entidad contratante con ocasión de su tramitación.	27 de diciembre de 2020
Contratos modificatorios; contratos complementarios; documentos justificativos de diferencias en cantidades de obra, diferencias de rubros existentes o creación de rubros nuevos; órdenes de cambio; documento suscrito por las partes respecto a diferencia en cantidades de obra; órdenes de trabajo; y, documentación correspondiente que avale la terminación por mutuo acuerdo.	27 de noviembre de 2020
Planillas de ejecución de obra con identificación de porcentaje de avance físico y financiero para el período y acumulado, debidamente aprobadas por la fiscalización; informes de fiscalización; e, informe de fiscalización y resolución de la máxima autoridad por los que se concedieran prórrogas a los plazos contractuales, en los casos permitidos por la normativa vigente o por el contrato.	27 de enero de 2020
Garantías presentadas antes de la firma del contrato, o, a la firma del contrato.	Excluido o a discreción de la entidad contratante.



sembramos  
Futuro

Lenín



ISO 9001:2015  
37001:2016  
CERTIFICADOS

## DISPOSICIONES PARA APLICACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA



Quando la documentación considerada relevante, generada por la entidad contratante, deba ser notificada a personas particulares se priorizará los **medios de notificación electrónicos** para la publicación en el Portal de COMPRASPÚBLICAS y archivo en el expediente electrónico **como con firma manuscrita a efectos de realizar la notificación por medios físicos.**

# IMPLEMENTACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA POR TIPO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

## ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES



En la tramitación de este procedimiento intervienen una serie de actores públicos que cuentan con su propia normativa y mecanismos de suscripción de documentos . La obligatoriedad de **la suscripción electrónica no será aplicable** al procedimiento de adquisición de bienes inmuebles establecido en la LOSNCP.



# IMPLEMENTACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA POR TIPO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

## ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES



Será exigible de cumplimiento de suscripción electrónica por la o las partes, a **excepción de la publicación de la convocatoria que sea llevada a cabo por la prensa nacional o local.**



# IMPLEMENTACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA POR TIPO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

## CONTRACIONES POR ÍNFIMA CUANTÍA



Dentro de los procedimientos de ínfima cuantía **será exigible únicamente la firma electrónica** en el instrumento por medio del cual se formalice la referida contratación, **sea este el contrato, la orden de compra o la factura**



# IMPLEMENTACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA POR TIPO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

## CONTRACIONES EN SITUACIONES DE EMERGENCIA

*Será exigible obligatoriamente la firma para el contrato, la orden de compra o la factura.*



En este tipo de contrataciones, la declaratoria de emergencia, las adhesiones a condiciones técnicas y propuestas económicas, el acto de calificación de proveedores, los informes parciales e informe final, pueden **ser suscritos electrónicamente o de forma física**; esto por cuanto se atiende a la **naturaleza extraordinaria e imprevista de la emergencia**.



## BIBLIOGRAFÍA

- RESOLUCIÓN SERCOP-106-2020, del 16 de julio del 2020.
- CODIFICACIÓN A LAS RESOLUCIONES SERCOP.
- PORTAL WEB [www.firmadigital.gob.ec](http://www.firmadigital.gob.ec), MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES.





**[sercopcapacita.compraspublicas.gob.ec](http://sercopcapacita.compraspublicas.gob.ec)**

Autor de la presentación: Mgs. Jessica Muñoz F.  
Especialista de Capacitación y Certificación en Contratación Pública.



*Lenín*

